

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 39101602403	0111	VIERNA CARLES TOLRA GUZMAN		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 09 00074724		CL CANALEJAS 80 BJ	39004	SANTANDER	39 04 313 09 002068796	39 04
07 390046493063	0121	VILLAMERIEL GARCIA JESUS JAVIER		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 96 00042615		PZ PRINCIPE 4 2 G	39003	SANTANDER	39 04 313 09 002151551	39 04
07 391019852702	0521	INFANTE --- DIOGO CESAR		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 09 00031173		CL GENERAL DAVILA 212 A 4º A	39006	SANTANDER	39 04 313 09 002195304	39 04

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 04 1 09 000029

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 04	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222

09/9472

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, de Alcantarillado y de Recogida de Basura para el primer trimestre de 2009, y apertura del período de cobro.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2009, se ha aprobado el Padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, del primer trimestre de 2009, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de julio de 2009 y el 31 de julio de 2009, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20% devengado más de los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 17 de junio de 2009.-El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.

09/9819

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de resolución de expediente sancionador

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 27 de mayo de 2009, a don Elías Díez Paz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los Miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana con núms. 7 y 11 se presenta denuncia contra el

imputado don Elías Díez Paz (DNI 72188625-C), nacido el 15 de abril de 1993, hijo de don Miguel Ángel y doña M^a Luz, domiciliado en la Urb. Sotomar I, chalet 1, de Soto de la Marina (Cantabria) que a las 15:45 horas del día 3 de abril de 2009, en la avda. Marqués de Valdecilla, de Soto de la Marina, mientras se presta servicio por la zona se observa que dentro del recinto deportivo «Marina Sport» hay un grupo de jóvenes mezclando y consumiendo bebidas alcohólicas. Al observar éstos la presencia policial abandonan el lugar portando el denunciado tres botellas de mezcla de bebidas alcohólicas, por lo que se procede a la incautación de dichas bebidas y a la identificación y denuncia del imputado.

II

Por Providencia de 22 de abril de 2009 se inició expediente sancionador dando traslado al imputado, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de instructor y secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la Providencia sería considerada como propuesta de Resolución.

III

No consta la presentación de alegaciones por parte del imputado, por lo que la Providencia se considera Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, establece como infracción leve, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48, del mismo texto, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros (2.000.000 ptas) para el caso de infracciones leves como las que se imputa a don Elías Díez Paz.

SEGUNDO.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TERCERO.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

En mérito de cuanto antecede he dispuesto:
Imponer a don Elías Díez Paz (DNI 72188625-C), nacido el 15 de abril de 1993, hijo de don Miguel Ángel y doña M^a Luz, domiciliado en la Urb. Sotomar I, chalet 1, de Soto de la Marina (Cantabria), una sanción de noventa

euros y quince céntimos (90,15 euros), como responsable de una infracción leve cometida por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública indicada en la relación fáctica del presente, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, ordenando se le dé traslado del presente con indicación de los recursos procedentes.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO: (Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

A) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o siguientes día hábil.

B) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o siguiente día hábil.

El pago deberá efectuarlo mediante ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander, La Caixa, Caja Cantabria o en la oficina de recaudación sita en el Ayuntamiento.

RECARGO DE APREMIO: (Art. 69 del Reglamento General de Recaudación). El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Bezana, 18 de junio de 2009.—El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

09/9541

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de resolución de expediente sancionador

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 13 de mayo de 2009, a don Jairo del Estal Alonso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los Miembros de la Policía Local con números 9 y 12 se presenta denuncia contra el imputado don Jairo del Estal Alonso (DNI 72174017-V), nacido el 18 de enero de 1989, hijo de Miguel y de Sabinia, en la que se indica que a las 18:00 horas del día 24 de febrero de 2009, en el parque público de Bezana Lago (calle Respuela), se personaron los agentes denunciadores, que identificaron al menor el cual se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

II

Por Providencia de 9 de marzo de 2009 se inició expediente sancionador dando traslado al imputado, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de instructor y secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas, la Providencia sería considerada como propuesta de Resolución.

III

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2009, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC, para la cual se envió Edicto de fecha 27 de marzo de 2009.

IV

No consta la presentación de alegaciones por parte del imputado, por lo que la Providencia se considera Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, establece como infracción leve, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48, del mismo texto, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros (2.000.000 ptas) para el caso de infracciones leves como las que se imputa a don Jairo del Estal Alonso.

SEGUNDO.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TERCERO.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

En mérito de cuanto antecede he dispuesto: Imponer a don Jairo del Estal Alonso (DNI 72174017-V), nacido el 18 de enero de 1989, hijo de Miguel y de Sabinia, domiciliado en la calle Cuesta del Hospital, número 8, piso 3ºB, de Santander (Cantabria), una sanción de noventa euros y quince céntimos (90,15 euros), como responsable de una infracción leve cometida por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública indicada en la relación fáctica del presente, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, ordenando se le dé traslado del presente con indicación de los recursos procedentes.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer: